

Al margen un Escudo de Tlaxcala. Gobierno del Estado. 2011 – 2016.

Oficialía Mayor de Gobierno. Dirección de Recursos Humanos.

FORMATO DE MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DE CATEGORÍA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y QUE DEBERÁ COMUNICAR LA OFICIALÍA MAYOR Y LOS TITULARES DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS A PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Con fundamento en los artículos 11, 14, 15, 51 fracciones I, IV, VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 1, 2, 10 fracciones II, VI, XII, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el suscrito licenciado **UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para cumplir con las normas y políticas en materia de planeación, selección, contratación, capacitación y desarrollo de los servidores públicos adscritos a las dependencias del Gobierno del Estado, así como orientar y apoyar a las áreas de recursos humanos para cumplir con los lineamientos establecidos en el artículo 15 y 26 de la Ley de Pensiones Civiles en el Estado de Tlaxcala, procedo a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los titulares de las dependencias de Gobierno, a través de sus áreas de recursos humanos, deberán comunicar a Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, los movimientos de alta y bajas temporales o definitivas, cambios de adscripción y de categoría de los servidores públicos que tengan adscritos; dentro de los cinco días siguientes que sea efectivo el movimiento.

SEGUNDO. Las áreas de recursos humanos de las dependencias de Gobierno, en el formato de los avisos de los movimientos de alta y bajas temporales o definitivas, cambios de adscripción y de categoría de los servidores públicos que tienen adscritos; deberán cubrir como requisitos: **1)** los datos generales de la dependencia que presenten; **2)** la fecha a partir de la cual es efectivo el movimiento y; **3)** la fecha de la primera nómina en la cual ésta surtirá sus efectos

TERCERO. Para el efecto de que las áreas de recursos humanos de las dependencias de Gobierno y la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, cumplan a cabalidad lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, deberán utilizar el formato siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACIÓN
DÍA	MES	AÑO	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO				NOMBRAMIENTO	
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA	B	BASE
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION	C	CONFIANZA
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA	F	FUNCIONARIO
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION	H	HONORARIOS
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO	P	POLICIA INDUSTRIAL
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION	J	PENSIONADO
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD	I	INTERINO
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO		
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO		

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)

DATOS LABORALES	
DESCRIPCION DEL PUESTO	DEPENDENCIA

FECHAS															
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
	EL HABILITADO

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01		SUELDO BASE

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
MOVIMIENTOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

CUARTO. Se informa a los titulares de las dependencias públicas del Gobierno del Estado, que los responsables de las áreas de recursos humanos, encargados de cubrir los sueldos a los servidores públicos sujetos a la Ley de Pensiones Civiles del Estado, están obligados a informar a la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, los descuentos que Pensiones Civiles del Estado ordene, para que se apliquen en caso de proceder en la quincena correspondiente; siendo civil y penalmente responsables por no hacerlo.

QUINTO. Las áreas de recursos humanos de las dependencias públicas del Gobierno del Estado, enviarán a Pensiones Civiles del Estado, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se realicen los pagos, las nóminas o recibos en que consten los descuentos y aportaciones, así como el importe de los mismos, debiendo entregar todos los informes que les sean solicitados por la Institución.

SÉXTO. Cuando por cualquier razón no se hubieren realizado al salario de los servidores públicos, los descuentos derivados de la aplicación que prevé el artículo 26 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado; Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, éste podrá mandarlos deducir, hasta en un 30% del salario de aquellos hasta su total liquidación.

SÉPTIMO. La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, sancionará a los servidores públicos responsables de la omisión de aplicar los descuentos que prevé el artículo 26 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado; con una multa que irá desde el 5% hasta el 10% de las cantidades no descontadas. En todo caso, dicha Dependencia se sujetará a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Dado en la residencia de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.

LIC. UBALDO VELASCO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Rúbrica y Sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *